

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV. 2022-00524

NOTIFICADO POR ESTADO No. 139 DEL 25 DE AGOSTO DE 2022.

Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada, por la parte demandante aclárese el contenido de la misma, pues aunque se solicita "...El embargo y retención del 100% de los derechos del producto del contrato de viaje...que ostenta el señor CARLOS ANDRÉS GIRALDO LÓPEZ..." (archivo N° 01), del contenido de la documental aportada se observa que **i)** el objeto del referido negocio es la compra de una "membresía", circunstancia que impide comprender el alcance del embargo y su materialización y **ii)** la demandante también es beneficiaria en ese negocio, de manera que no resulta congruente el pedimento.

En cualquier caso, deberán hacerse las precisiones respectivas.

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8dd612587f84e944170402c375bc5283a9472e56df5e1d89872f8894d3fed582

Documento generado en 24/08/2022 03:43:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>